

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, LICENCIAS DIGITALES DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO. CURSO ESCOLAR 2021/2022.

Artículo 1: Objeto de la convocatoria	2
Artículo 2: Régimen Jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria	2
Artículo 3: Crédito presupuestario	2
Artículo 4: Destinatarios.....	2
Artículo 5: Cuantía individual de las ayudas	2
Artículo 6: Objeto subvencionable	3
Artículo 7: Incompatibilidad de ayudas	3
Artículo 8: Bases y modelo de solicitud	3
Artículo 9: Requisitos de los solicitantes.....	3
Artículo 10: Plazo de presentación	4
Artículo 11: Solicitud y lugar de presentación.....	4 y 5
Artículo 12: Criterios de puntuación.....	6
Artículo 13: Criterio de desempate	7
Artículo 14: Tratamiento de las solicitudes	7
Artículo 15: Comisión de Seguimiento.....	7
Artículo 16: Órgano competente para la resolución.....	7
Artículo 17: Resolución.....	7
Artículo 18: Prevención de Absentismo Escolar	8
Artículo 19: Abono de la ayuda.....	8
Artículo 20 y 21: Legislación	8
Solicitud.....	9

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, LICENCIAS DIGITALES DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO. CURSO ESCOLAR 2021/2022.

PRIMERO. – Objeto de la Convocatoria

El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la adquisición de libros de texto, licencias digitales de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2021/2022.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, adjudicándola, a aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

SEGUNDO. - Régimen Jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria

1.- En el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1 establece "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El mismo artículo 25, en su apartado 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia, que el Ayuntamiento ha de asumir y ejercer, la de "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

3.- El artículo 25.2 n) de la LRBRL otorga competencia a los municipios para "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

TERCERO. – Crédito presupuestario

La cuantía total de estas ayudas asciende inicialmente a CUARENTA MIL EUROS (40.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 320. 48026, de los presupuestos prorrogados del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. Asimismo, incluida en el plan estratégico de subvenciones, capítulo III, artículo 7, apartado C.

CUARTO. - Destinatarios

Serán destinatarios de estas ayudas los alumnos empadronados en Arroyomolinos y escolarizados en educación Infantil, Primaria, E.S.O, Bachillerato y Formación profesional en Centros Educativos de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2021/2022, que cumplan los requisitos establecidos y resulten beneficiarios.

QUINTO. – Cuantía individual de las ayudas

El ayuntamiento concederá una cuantía fija individual hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, clasificada según el ciclo formativo:

3 años. 2º Ciclo de Educación Infantil.....	90€
4 y 5 años. 2º Ciclo de Educación Infantil.....	160€
Educación Primaria. Desde 1º hasta 6º Primaria.....	180€
Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP	250 €

En ningún caso el importe de este cuantía será superior al coste real del servicio.

SEXTO.-Objeto subvencionable

Los bienes subvencionables de productos escolares incluirán exclusivamente bienes de las siguientes tipologías:

1. Libros de texto, licencias de libros digitales y libros de lectura, diccionarios solicitados por el centro educativo.
2. Bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinturas, tijeras, pegamento, gomas, sacapuntas.
3. Forros de libros.
4. Cuadernos, blog, recambios de papel, archivadores.
5. Estuches
6. Carpetas, cartulinas
7. Correctores.
8. Compás y reglas.

Tanto los libros de lectura, como materiales no incluidos en el párrafo anterior, sólo serán subvencionables cuando haya sido solicitados por el centro educativo. Para ello, deberán presentar un documento de dicho centro, que acredite la necesidad de la adquisición.

SÉPTIMO. -Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para el mismo concepto por cualquier Administración Pública u otra entidad pública o privada.

OCTAVO. – Bases y modelo de la solicitud

Las bases y la solicitud se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento, a través de su sede electrónica.

<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>

NOVENO. -Requisitos de los solicitantes

El solicitante, cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad conyugal y los alumnos mayores de edad para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Requisitos generales:

1. Deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 del artículo 13 de la LGS.

Requisitos específicos.

1. No tener deudas con el Ayuntamiento de Arroyomolinos a la fecha de finalización de presentación de esta convocatoria, el solicitante y los miembros de su unidad familiar empadronados en el mismo domicilio, ya sean por unión matrimonial o de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
2. La unidad familiar debe estar empadronada en Arroyomolinos con carácter previo al 1 de enero de 2021.
3. Estar matriculado durante el curso 2021/2022 en un Centro Educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
4. La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de los 15.000€ anuales durante el año anterior a la convocatoria

DÉCIMO. – Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

UNDÉCIMO. – Solicitud y lugar de presentación

La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible, **y firmada necesariamente por ambos progenitores del alumno/a** o, en su caso, por su tutores legales.

En el caso de separación, divorcio o separación de hecho la instancia podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, **excepto que dé lugar una de las siguientes situaciones:**

- Cuando el otro progenitor continúe empadronado en el domicilio familiar.
- Si la sentencia y/o convenio regulador dicta que los gastos de educación del alumno se abonarán por los progenitores a partes iguales y ambos están empadronados en Arroyomolinos.
- Si la sentencia dicta custodia compartida y ambos progenitores están empadronados de Arroyomolinos.
- Si hubiese un nuevo matrimonio o unión similar.

Si se originarán alguno de estos casos, la solicitud deberá estar cumplimentada y firmada necesariamente por ambos progenitores, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, en caso contrario sólo se abonará el 50% de la ayuda. También se aplicará este criterio cuando exista separación/divorcio, custodia compartida y/o se haya dictado que los gastos de educación se sufragan a partes iguales, y sólo uno de ellos esté empadronado en Arroyomolinos.

Lugar de presentación

En el plazo estipulado para la entrega de la documentación, el interesado podrá tramitarlo:

- Presencialmente en la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos situada en la c/ Madrid, 46, mediante cita previa través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Reservas.do?action=seleccionGrupo>. **Registro-Educación**. Si por causa de fuerza mayor no pudiera entregar la documentación, en su lugar podrá acudir otra persona en su nombre, acompañado de una autorización firmada por el solicitante y adjuntando su DNI, para la realización de dichos trámites.
- A través de la sede electrónica en el enlace: <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>. Tiene que adjuntar la documentación requerida y la solicitud específica en las bases (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada, en su caso, por ambos progenitores.
- También podrá presentarse en las formas previstas en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en su artículo 16.4.

La documentación que se aporte, **en todo caso, será original**. Se procederá a su digitalización y posterior devolución al interesado.

Es de obligado cumplimiento por parte del interesado la presentación de la documentación que a continuación se detalla:

1. Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
2. DNI del solicitante.
3. En los casos de separación/divorcio o separación de hecho deberá aportar original de la sentencia judicial o del convenio regulador, otros documentos que avalen dicha situación.

4. Acreditación de la adquisición de libros, licencias digitales y material didáctico.
 - **Factura Original de la Adquisición de los libros correspondiente al curso 2021/2022.** La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del expendedor, numeración de la empresa, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA, concepto de la factura., y nombre, apellidos, dirección y NIF del solicitante o cónyuge, o en su defecto factura simplificada. En el concepto de la factura deberá aparecer desglosado el material educativo indicando el curso escolar en el que este escolarizado el alumno/a, en caso contrario, la factura no cumplirá los requisitos exigidos en las bases.
 - **El medio acreditativo del pago de la factura: Junto con la factura deberán presentarse para acreditar el pago uno de los siguientes documentos:**
 - El ticket de compra (será válido si el producto se ha adquirido en un sólo pago no aplazado), en caso contrario, deberá presentarte los documentos bancarios o de similar naturaleza que lo acredite. En el mismo deberá figurar firma y sello por el proveedor indicando que el pago se efectuó.
 - Justificante bancario o documento similar de la compra realizada, especificando concepto e importe.
5. Declaración de la renta del ejercicio 2020, de los miembros computables de la unidad familiar. Tendrá la consideración de rentas computables todas las personas que se encuentren empadronadas en el domicilio de la unidad familiar (padre, madre, hijos, hermanos, abuelos, nuevo cónyuge, pareja registrada o no, persona unida por análoga relación, etc.) **No es válido el borrador sin la correspondiente confirmación. Deberán presentar la renta, NO se puede autorizar la consulta.**
6. Si no se hubiera presentado declaración de Renta al no estar obligado a declarar deberá presentar un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluye las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.
7. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Arroyomolinos consultará por medios electrónicos los siguientes apartados excepto si expresamente se opone a la consulta, en este caso es necesario aportar la documentación acreditativa que corresponda
 - Padrón municipal. Si se opone a la consulta deberá presentar certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - Centros Educativos del municipio de Arroyomolinos. Si se opone a la consulta deberá presenta justificante de escolaridad del alumno y certificado en el que se exponga que no ha recibido ayudas por el mismo concepto emitido por el centro educativo de Arroyomolinos
 - Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Si se opone a la consulta de deudas deberá solicitar un certificado al Ayuntamiento en el que consten que no tiene deudas.
 - Si la unidad familiar está en un proceso de intervención social abierto con anterioridad a la publicación de esta convocatoria o es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI). Si se opone a la consulta deberá presentar un certificado en el que conste esta situación expedida por los Servicios Sociales.
8. Para los centros educativos fuera de Arroyomolinos: Justificante de escolarización emitido por el centro educativo.
9. Documento bancario o similar, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma. Debe constar el nombre apellidos y el número de cuenta completo del solicitante o cónyuge.
10. Si procede, certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% del alumno.
11. Si procede, título de familia numerosa.
12. Si procede, contrato de arrendamiento del domicilio.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

No se admitirá a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo al art. 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de las condiciones establecidas en las bases

DUODÉCIMO – Criterios de puntuación

Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos que convivan en el domicilio familiar.
- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor, salvo que la sentencia o el convenio regulador especifique lo contrario. En caso de custodia compartida si no se presentan ambas rentas, por causas de fuerza mayor, se subvencionará el 50%.
No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.
- Todas las personas empadronadas en el domicilio. Si el lugar de residencia es una vivienda en régimen de arrendamiento, y figura empadronado el titular del piso deberá adjuntar el contrato de alquiler.

Puntuación:

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar del año anterior a la convocatoria (Casilla Base Imponible General).
La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

			PUNTOS
Renta per cápita familiar	hasta	2.999,99 €	6
Renta per cápita familiar de	3.000,00 € a	4.999,99 €	5
Renta per cápita familiar de	5.000,00 € a	7.999,99 €	4
Renta per cápita familiar de	8.000,00 € a	10.999,99 €	3
Renta per cápita familiar de	11.000,00 € a	13.999,99 €	2
Renta per cápita familiar de	14.000,00 € a	15.000,00 €	1

- Y el número de hijos por unidad familiar:

	PUNTOS
Familia con 1 hijo	1
Familia con 2 hijos	2
Familia Numerosa General	3
Familia Numerosa Especial	4
Discapacidad del alumno igual o superior al 33%	1

La suma de ambos criterios será la puntuación final que se le otorgará al beneficiario siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

DECIMOTERCERO. – Criterio de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando el orden de prelación de los siguientes criterios.

1. El que tenga menor renta per cápita de la unidad familiar.
2. Documento que acredite que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI).
3. Número de hijos de la unidad familiar.
4. Discapacidad del alumno.

DECIMOCUARTO. – Tratamiento de las solicitudes

Las listas provisionales se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (c/ Madrid, 46) y recogerán la condición de admitido y excluido. Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente, de conformidad con lo previsto por el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma ley.

Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que obtendrá únicamente con la resolución de la convocatoria

En el periodo de recogida no se revisará la documentación presentada, para ello una vez publicados los listados provisionales, se podrán subsanar los errores en el plazo establecido al efecto.

DECIMOQUINTO. Comisión de Seguimiento del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la unidad administrativa de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos en base a los criterios establecidos en las presentes bases.

Se establecerá una Comisión de seguimiento del procedimiento formada por un técnico municipal D. FRVG, que ejercerá de presidente, las empleadas municipales D.ª GCR como vocal, y D.ª MCHL, que actuará de secretaria, con voz y sin voto.

DECIMOSEXTO: Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Arroyomolinos de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto 2020.

DECIMOSÉPTIMO.- Resolución del procedimiento

La resolución, tanto de la concesión como de la denegación de las ayudas, se realizarán en un plazo máximo de 6 meses desde finalización de la convocatoria.

La resolución determinará las personas beneficiarias, expresando el nombre y apellidos del solicitante y los puntos obtenidos y el importe de la ayuda, y a su vez, las solicitudes denegadas figurando la causa de la desestimación.

Los listados definitivos se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos sito en la c/ Madrid, 46.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

DECIMOCTAVO. – Prevención de Absentismo Escolar

En aras de garantizar la asistencia al centro educativo y contribuir a reducir aún más el absentismo escolar en Arroyomolinos, se procederá como sigue:

El alumno que haya tenido expediente de absentismo abierto por la Mesa Local de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Arroyomolinos durante el curso escolar 2020-2021 y el expediente se mantiene abierto en el curso escolar 2021/2022, el solicitante será excluido de la concesión de la ayuda.

DECIMONOVENO. – Abono de la ayuda

Finalizada la resolución del procedimiento, el Ayuntamiento de Arroyomolinos procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser de los progenitores del alumno/a.

VIGÉSIMO. - Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS y la LPACAP.

VIGÉSIMOPRIMERO. -En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las presentes bases recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

ANEXO I

SOLICITUD CONCESIÓN AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y LICENCIA DIGITAL CURSO 2021/2022

SOLICITANTE (padre/madre/tutor legal)			
Apellidos		Nombre	DNI/NIE
CONYUGE/ANALOGO.			
Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Tlfno preferente:		Email:	
DATOS DEL ALUMNO/A			
Apellidos		Nombre	DNI o NIE
Domicilio familiar		Nº	Piso CP
Centro educativo		Etapa Escolar	

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Arroyomolinos consultará por medios electrónicos la información proporcionada en la presente solicitud sobre los siguientes aportados excepto si expresamente se opone a la consulta.

Apartado Solicitud Admisión	Me opongo a la consulta	En caso de oponerse a la Consulta. Se aporta documentación acreditativa
Empadronamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
Deudas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado del Ayuntamiento en el conste no tener deudas
Escolarización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado de escolarización
RMI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado en el conste esta situación emitido por el Ayuntamiento

Título de Familia Numerosa <input type="checkbox"/>		Certificado discapacidad superior al 33% <input type="checkbox"/>			
Cuenta Bancaria donde desea recibir la ayuda (EL TITULAR DEBE SER EL SOLICITANTE O CONYUGE)					
C. IBAN		ENTIDAD	OFICINA	DC	NUMERO DE CUENTA
E	S				

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados y documentos aportados son veraces, cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, no son perceptores de beca, ayuda, subvención total o parcial por el mismo concepto, no mantienen deudas con el Ayuntamiento de Arroyomolinos y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a fecha de presentación de esta solicitud.

Arroyomolinos, _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
Solicitante

Fdo.: _____
Cónyuge o análogo

Se deberán consultar las bases específicas para la convocatoria del año en curso.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arroyomolinos
Finalidad	Tramitación y resolución de las Subvenciones económicas libros de texto
Legitimación	Art.6.1 e) RGPD cumplimiento de un interés público Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
Destinatarios	Concejalía de Educación No se prevé la transferencia internacional de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD)
Procedencia	Del propio interesado o su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Plaza Mayor nº1, 28939, Arroyomolinos, Madrid dpd@ayto-arroyomolinos.org

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>